

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040015	FUNDACIONES DE POSITOS

FECHA: 1759

LEGAJO: 18

EXPEDIENTE: 5

Corte de cuentas de los años 1758 y 1759. Año de 1759.



... AÑO DE ... I NUEVE.

M. Fr. Camacho res. del lugar de ...

... Comprovenido ... que allanase el Consejo ... con Causal ... de gran ... Dixerun q' el dho que ... Mandare respecto abales en el año ... bastante equidad para q' ... aumento ... Comun ... Manda lo así por la utili ... el beneficiario ...

Alcazar y Junio 23 de 1759

... del cau ... del Consejo ...

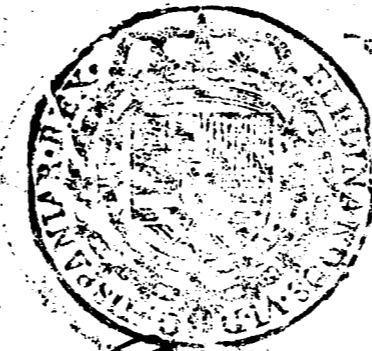
Galano

... como ... de ...



Seisete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.



Seisete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Don Juan Palanco Corregidor, Superintendente de Vinos y de esta Ciudad de Alcazar de San Juan, por el M. D. de la Real Audiencia de Sevilla.

Para saber al Real Diputado al Povo de esta Ciudad de Alcazar de San Juan, que con el consentimiento de la Real Audiencia de Sevilla, se ha acordado que se forme un Ayuntamiento de esta Ciudad de Alcazar de San Juan, para el gobierno de ella, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

En la Ciudad de Alcazar de San Juan, a trece dias del mes de Julio de mil seiscientos y cinquenta y nueve años, yo Don Juan Palanco Corregidor y Superintendente de esta Ciudad de Alcazar de San Juan, por el M. D. de la Real Audiencia de Sevilla, he acordado que se forme un Ayuntamiento de esta Ciudad de Alcazar de San Juan, para el gobierno de ella, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

conuenan para dha compra, teniendo presente el precio co-
niente, y buena calidad. Y como al tiempo de dicho mandado
omente, la razon de las rentas y pechos a que corresponden, y
para que el may. de conde, entregue la cantidad de su
parte, y se cumpla con la entrega de grano al Depositario
lo redundan todo talaguerente escudaria por que se hagan
los cuantos de pechos, aumentando el precio del trigo, y de
na repartida de las pias para las quintas de presente año,
por que en su auto ante el conde, y señores de Palencia, an-
tena Juan Calahorra Munoz.

Para que tenga efecto el contenido dicho auto, mando
al Conde, Depositario, y Depositario del Ponto de dicho lugar
de Colio, y al may. de su conde, que cumplieren lo que se ha
representado, sean lo que se ha representado, y cumplan
lo que se cumple por lo que se ha representado, y cumplan
y se cumpla, como en el contenido, practicando las dhas
compra de trigo en la forma que se ha representado, y baquian
de las demas diligencias que corresponden con esta
integridad y pureza, y todo en el tiempo de quince años de
antes de dicho señalamiento, y quince años.

M. Palencia

Don Juan de

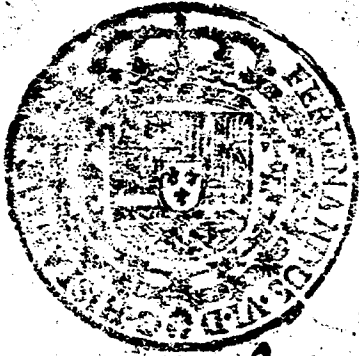
Juan Calahorra
Munoz

En cumplim.º del auto antecedente, se han comprado las
compra de trigo, y de repartida de las pias, y de

siguientes; de Man. Camacho treinta, y una fan. y media de vein-
te y do. la fan. = de Juan Lopez nueve fan. y media de veinte, y
en x. la fan. = de Juan Perez m.º veinte y cinco f. de veinte,
y en x. la fan. con cuiaparrida queda completa dha canti-
dad; no firmaron el depositario, ni diputado por no saber, fu-
ero el q.º vigo en Colio, y Septiembre quatro de la. mill
veinte. cinco. y nueve = fan. Camacho

Yo Juan Perez m.º Depositario, q.º soy del punto de Colio
lugar de Colio confieso haver recibido en las Camaras del poi-
to de veinte y veí fan. de trigo, las que me ha entregado el
depo. de este lugar, y ha comprado de los vujeros, q.º lleva a
riba, expresado con asistencia del diputado, y más como de-
positario, con cuiaparrida, estoy hecho cargo de cinco cin-
quenta fan. veí alm. y med. de trigo, que es todo el cau-
dal de este punto, por estar enteramente reintegrado, y p.º q.º
conce, y no vabe fama la hizo unirse a mi cargo con
dho resto en Colio, y sep. veí de la. mill veinte. cinco. y
nueve = fan. Camacho

En la ciudad de Alcazar de San Juan a diez y siete dias del mes
de Septiembre de mil e ochocientos y setenta y siete
años, yo Don Juan Palencia Depositario
y Representante de las dhas Camaras de Colio
en su calidad de Depositario y Representante de las dhas
dhas Camaras de su comprehension con dhas dhas
dhas Camaras de su comprehension de p.º se represente en el dho col
en su calidad de Depositario y Representante de las dhas
dhas Camaras de su comprehension de p.º se represente en el dho col
en su calidad de Depositario y Representante de las dhas
dhas Camaras de su comprehension de p.º se represente en el dho col



Delante de vos señores.

SELLO QVARTO : VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
QVENTA Y NVEVE

En la ciudad de quonaca, y de la Imperial de las Indias
y de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
cordone de quonaca de don legar...
quonaca de las Indias de las Indias de las Indias
fortuna de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias

M. /

Palacio de

Quonaca

Man. /
Quonaca

me /

En la ciudad de quonaca de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

Palacio de